

**DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL GULYPAD SPA.**

**RUT:** [REDACTED]

**DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS**

**SANTIAGO, 02.10.2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1158/2024**

**VISTOS:**

1. De acuerdo a las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL GULYPAD SPA, RUT:** [REDACTED], representada por Esteban Arpad Gulyas Hernandez RUT: [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio **una declaración jurada sobre dicha iniciación.**

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL GULYPAD SPA, RUT:** [REDACTED] registra la última emisión de facturas electrónicas con fecha **17 de mayo 2024** folio número **94**.

4. Que, con fecha 30 de septiembre 2024, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en el domicilio [REDACTED] registrado por él ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad. En esta visita se logró constatar que el contribuyente no desarrolla sus actividades en ese domicilio, ya que el dueño de la propiedad indicó que ya no tiene autorización para el funcionamiento de dicha sociedad.

5. Que, de los antecedentes analizados es dable señalar que registra un domicilio en el que no se encuentra desarrollando sus actividades, por lo que se constató de forma fehaciente.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

**Información de registro:**

- El contribuyente no es ubicable en el domicilio declarado, en el cual no es conocido.

**SE RESUELVE:**

**DIFIÉRASE** la autorización de folios del contribuyente **DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL GULYPAD SPA, RUT: [REDACTED]**, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA UARAC SENN  
DIRECTORA REGIONAL  
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO

Firmado digitalmente por  
LUISA SILVIA JORQUERA  
CABELLO  
Fecha: 2024.10.02  
16:35:17 -03'00'

VUS/gmp

Distribución:

- **DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL GULYPAD SPA, RUT: [REDACTED]**
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.

GLORIA  
NOEMI  
MAUREI  
RA PINO

Firmado digitalmente por GLORIA NOEMI MAUREI PINO  
Fecha: 2024.10.22  
16:29:28 -03'00'